

Madrid, 14 de mayo de 2015

El Consejo General Informa

La Dirección General de Tributos aclara qué tipo impositivo de IVA debe aplicarse a algunos de los productos sanitarios utilizados por dentistas

Según las respuestas dadas por la Dirección General de Tributos a las consultas realizadas por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos sobre el tipo impositivo de diversos productos sanitarios, informamos que se debe aplicar el **10% de IVA** a los siguientes productos del sector odontológico:

- Las prótesis, órtesis e implantes dentales, así como sus componentes y accesorios.
- Los rellenos óseos y los implantes a base de ácido hialurónico, así como las pastas y productos para la fijación de dichas prótesis dentales con la excepción de aquellos productos que contengan en su composición ácido hialurónico que sean utilizados de forma externa, sin perjuicio de que les pueda resultar también aplicable el tipo reducido por algún otro precepto de la Ley 37/1992.
- Guatas, gasas, vendas y artículos análogos con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.
- Catguts estériles y ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología)
- Cementos y demás productos de obturación dental.

El Consejo General de Dentistas informará puntualmente del tipo impositivo que debe aplicarse al resto de productos sanitarios utilizados en nuestro sector, en la medida en que tengamos respuesta de la Dirección General de Tributos a nuestra consulta.